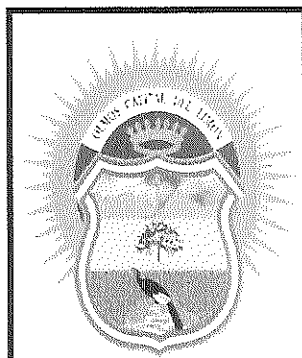




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

168
163

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS



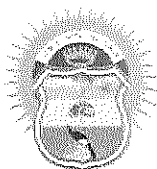
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EJECUCION DE OBRA

“Solo construcción”

CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

**IOARR: "REMODELACION DE ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR;
EN EL(LA) CEMENTERIO GENERAL EN EL CENTRO POBLADO
PASABAR ASERRADERO, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA
LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE"
Código Único de Inversiones N°2680004**

Av. Santo Domingo # 886 -OLMOS
www.muniolmos.gob.pe
e-mail: municipalidad.olmos@muniolmos.gob.pe Telf.074-427108



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE OLMOS
GERENCIA DE DESARROLLO
TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
SUBGERENCIA DE
INFRAESTRUCTURA

Firmado digitalmente por:
CHAFLOQUE MONTENEGRO
SERGEI IVAN FIR 18770828 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2025 12:08:13-0500

Olmos, setiembre de 2025



TÉRMINOS DE REFERENCIA DE EJECUCION DE OBRA

I. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1 FINALIDAD PUBLICA

La Municipalidad Distrital de Olmos en su interés de brindar calidad en la ejecución de obras para el presente periodo y obtener como resultado final, obras concluidas conforme la normatividad y reglamentación vigente, que estarán en beneficio de la población, mejorando su calidad de vida, mediante la mejora de la infraestructura de la posta médica del distrito de Olmos, por lo que es necesario que la Entidad a través de la supervisión pueda controlar los trabajos que realiza el contratista durante la ejecución de la obra.

1.2 MARCO LEGAL

La ejecución de la obra deberá realizarse de acuerdo con los dispositivos legales y normas técnicas vigentes, que se indican a continuación:

- Ley N° 32185, Ley presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.
 - Ley N° 32186, Ley del equilibrio financiero para el sector público del año 2025.
 - Ley N° 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2025.
 - Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas
 - Reglamento de la Ley N° 32069: Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF
 - Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
 - Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Decreto Supremo N° 011-79-VC.
 - Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
 - Código Civil Peruano.
 - Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso

1.3 DESCRIPCIÓN GENERAL

Nombre del proyecto de inversión/IOARR/actividad

: "REMDELACION DE ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR; EN EL(LA) CEMENTERIO GENERAL EN EL CENTRO POBLADO PASABAR ASERRADERO, DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE"

Código Único de Inversión (CUI), de corresponder : 2680004





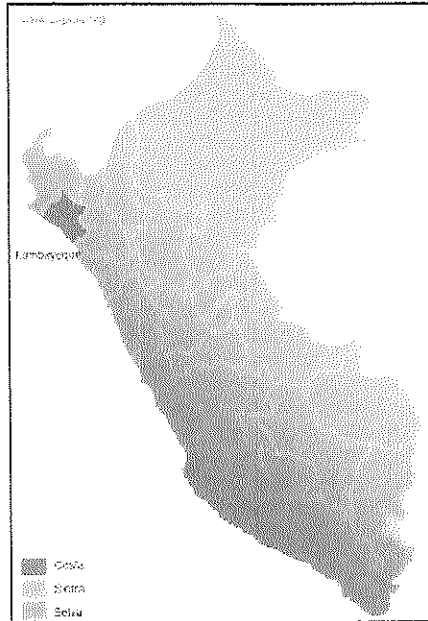
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

163

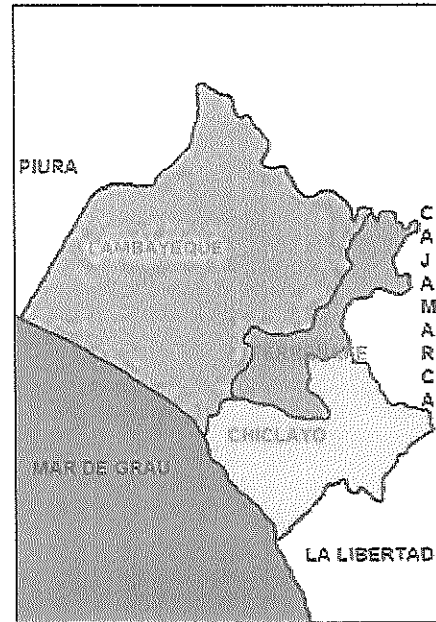
Aprobación de Expediente Técnico : RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N° 093-2025-MDO/GDTI

Ubicación :

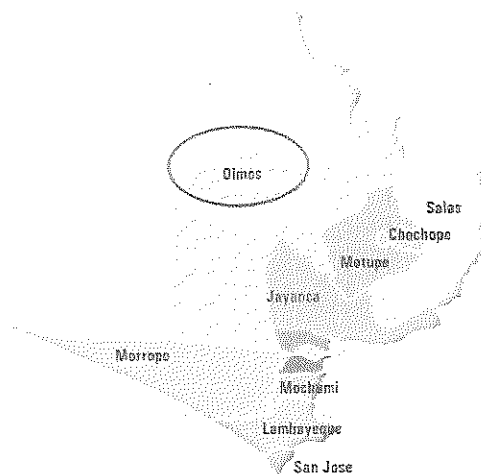
- LOCALIDAD : C. P. PASABAR ASERRADERO
- DISTRITO : OLMOS
- PROVINCIA : LAMBAYEQUE
- REGIÓN : LAMBAYEQUE



PERU



LAMBAYEQUE



OLMOS



Firmado digitalmente por:
CHAFLOQUE MONTENEGRO
SERGEI IVAN FIR 16776928 hard 2
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/11/2025 10:04:42-0500



LOCALIZACION DEL PROYECTO

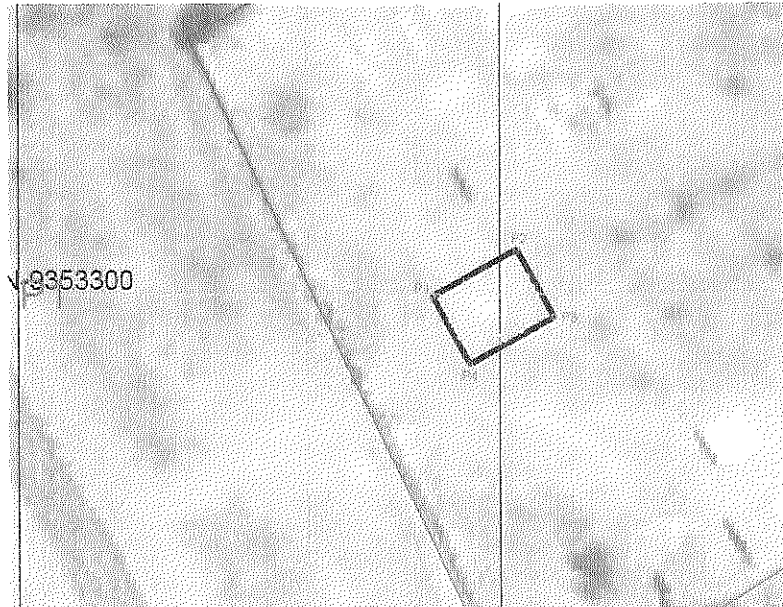


IMAGEN N°01 CEMENTERIO GENERAL DEL C.P. PASABAR ASERRADERO

1.4 DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto contempla la construcción de muro perimétrico en ladrillo y tarrajeo, instalación de bancas de concreto, vereda de concreto y mesas funerarias de concreto.

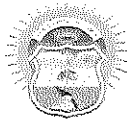
1.5 METAS FISICAS

El proyecto contará con las siguientes Metas Físicas:

Item	Descripción	Und.	Metrado
01	OBRAS PRELIMINARES		
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO INICAL	m2	118.21
01.01.02	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	118.21
01.01.03	DEMOLICION DE ELEMENTOS EXISTENTES	m2	10.00
01.02	SEGURIDAD Y SALUD		
01.02.02	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)	g/b	1.00
01.02.01	EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA.	g/b	1.00
02	ESTRUCTURAS		
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.01.01	EXCAVACIONES		
02.01.01.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA ZAPATAS	m3	0.30
02.01.01.02	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA CIMIENTO CORRIDO	m3	5.27
02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
02.02.01	LOSA DE PISO		
02.02.01.01	CONCRETO LOSAS $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$	m3	7.47
02.02.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE LOSAS $h=0.10\text{m}$	m2	0.80
02.02.02	SOBRECIMENTOS		
02.02.02.01	SOBRECIMIENTO, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL $H=0.20 \text{ M}$	m2	10.50



Firmado digitalmente por:
 CHAFLOQUE MONTENEGRO
 SERGEI IVAN FIR 18778928 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 12/11/2025 10:05:15-0500



02.02.02.02	SOBRECIMIENTO, CONCRETO C:H = 1:8 +25% P.M. max 6" H=0.20 M	m3	0.79
02.02.03	CIMENTOS CORRIDOS		
02.02.03.01	CONCRETO CICLOPEO PARA CIMIENTO CORRIDO 1:10 + 30 % PG	m3	5.27
02.02.04	ZAPATAS		
02.02.04.01	CONCRETO CICLOPEO PARA ZAPATAS 1:10 + 30 % PG	m3	0.30
02.02.05	VEREDAS E=4"		
02.02.05.01	CONCRETO PARA VEREDAS $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$, E=4", BRUÑADO	m2	31.20
02.02.05.02	ACABADO PLANCHADO CON OCRE	m2	27.72
02.02.05.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS H=0.10M	m2	3.62
02.02.06	RAMPA E=4"		
02.02.06.01	RAMPA DE CONCRETO $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$, E=0.10M, ACABADO BRUÑADO	m2	0.30
02.02.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE RAMPAS h=0.10m	m2	0.50
02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
02.03.01	BANCAS DE CONCRETO		
02.03.01.01	CONCRETO EN BANCAS $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$	m3	0.84
02.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE BANCAS DE CONCRETO	m2	13.20
02.03.01.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	75.90
02.03.02	MESAS DE CONCRETO		
02.03.02.01	CONCRETO EN MESAS $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$	m3	0.38
02.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MESAS DE CONCRETO	m2	5.82
02.03.02.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	28.45
02.03.03	COLUMNAS DE CONFINAMIENTO		
02.03.03.01	CONCRETO $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ EN COLUMNAS DE CONFINAMIENTO	m3	0.33
02.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN COLUMNAS DE CONFINAMIENTO	m2	4.35
02.03.03.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	63.19
03	ARQUITECTURA		
03.01	MUROS Y TABIQUES		
03.01.01	MURO LADRILLO K.K. DE ARCILLA 18H (0.09x0.13x0.24) AMARRE DE SOGA JUNTA 1.15cm MORTERO 1:1:5	m2	40.72
03.02	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS		
03.02.01	TARRAJEO MURO INTERIOR MEZ C:A 1:4 ,e=1.5cm	m2	43.34
03.02.02	TARRAJEO MURO EXTERIOR MEZ C:A 1:4 ,e=1.5cm	m2	43.34
03.02.03	TARRAJEO BANCAS MEZ C:A 1:4 ,e=1.5cm	m2	10.32
03.02.04	TARRAJEO MESAS MEZ C:A 1:4 ,e=1.5cm	m2	4.15
03.03	PINTURA		
03.03.01	PINTURA ANTICORROSIVA PARA COLUMNAS METÁLICAS	m2	5.22
03.03.02	PINTURA ANTICORROSIVA PARA VIGAS METÁLICAS	m2	43.17
03.03.03	PINTURA EN MUROS INTERIORES	m2	40.61
03.03.04	PINTURA EN MUROS EXTERIORES	m2	41.07
03.04	OTROS		
03.04.01	MANTENIMIENTO DE CRUZ MAYOR	und	1.00

1.6 DISPONIBILIDAD FÍSICA DEL TERRENO

El terreno es de libre disponibilidad conforme se acredita a través de los documentos que conforman el expediente técnico.

1.7 SUBCONTRATACIÓN

No aplica





1.8 MONTO DE LA CUANTÍA:

El monto de la Cuantía de la obra asciende a la suma de **S/ 38,301.45 (son: TREINTA Y OCHO mil TRESCIENTOS UNO con 45/100 soles)**. El monto de la Cuantía ha sido calculado tomando en cuenta los planos, metrados, especificaciones técnicas y análisis de precios de las partidas que comprende el proyecto de la obra, con precios referidos al mes de **mayo del 2025**.

1.9 MODALIDAD DE EJECUCION

La obra se ejecutará mediante Administración Indirecta - Por contrata.

1.10 PLAZO DE EJECUCIÓN

OBLIGACIONES		DÍAS CALENDARIO
EJECUCIÓN DE OBRA	➤ Levantamiento de muro perimétrico en ladrillo.	25
	➤ Revestimiento con tarrajeo de los muros perimetrales.	
	➤ Fabricación de bancas de concreto.	
	➤ Tramo de vereda de concreto.	
	➤ Mesas de concreto funerarios.	
TOTAL		25

1.11 MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad de **SUMA ALZADA**, de conformidad con el artículo 130° del Reglamento de la Ley N° 32069: Ley General de Contrataciones Públicas.

1.12 AREA USUARIA

SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Distrital de Olmos.

1.13 FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

1.14 CUADERNO DE OBRA DIGITAL - COD

En la fecha de entrega de terreno, se abrirá el Cuaderno de Obra, este deberá ser de forma digital, tal como lo exige Directiva N°009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital" que regula su implementación y uso en los contratos para la ejecución de obras, sujetos a la Ley General de Contrataciones Públicas.





El cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OECE, que sustituye al cuaderno de obra físico. En el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de ella, firmado de forma digital cada anotación el supervisor o residente, según sea el que efectuó la anotación. Las solicitudes que se realicen como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se harán directamente a la entidad por el contratista o su representante legal, por medio de comunicación escrita.

Durante la ejecución de la obra, el residente de obra y el supervisor o inspector de obra emplearan de manera obligatoria el Cuaderno de Obra Digital (COD) acorde a lo establecido en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD.

El residente de obra deberá verificar la bandeja del correo electrónico que proporcionó para recibir las notificaciones remitidas por el sistema, con la finalidad de completar la creación de usuario. El usuario con rol como RESIDENTE DE OBRA, estará vinculado con su número de DNI, lo que solo permitirá el acceso al cuaderno de obra de la obra en ejecución.

En el cuaderno de obra digital se registran: i) ocurrencias de hechos relevantes que se presenten durante la ejecución de la obra, ii) órdenes, iii) consultas y iv) respuestas a las consultas.

Cada registro genera un asiento con numeración correlativa, consignando además de la información registrada, la fecha, hora y datos del usuario que efectúa el referido asiento.

Los perfiles de inspector de obra, supervisor de obra y residente de obra, son los únicos usuarios que tienen acceso para registrar asientos en el cuaderno de obra digital del contrato de ejecución de obra en el que se ha habilitado dicho cuaderno.

Cada asiento contiene los siguientes campos:

1. Título del asiento.
2. Tipo del asiento según la clasificación establecida en el siguiente numeral.
3. Descripción del asiento.
4. Opción para adjuntar archivos fotográficos y otros archivos con información complementaria.
5. Opción para enlazar el asiento con otro asiento relacionado a su registro.

Los asientos en el cuaderno de obra digital tienen la clasificación siguiente:

1. Apertura del cuaderno de obra digital
2. Inicio del plazo de ejecución de obra
3. Suspensión del plazo de ejecución
4. Participación del plantel profesional clave
5. Participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado
6. Programa de ejecución de obra - CPM
7. Calendario de avance de obra valorizado





8. Administración de riesgos
9. Órdenes
10. Valorizaciones y metrados
11. Ejecución de mayores metrados
12. Valorización acumulada ejecutada menor al 80% del monto acumulado programado
13. Calendario acelerado de obra
14. Consultas
15. Respuestas a consultas
16. Adicionales de obra
17. Reducciones de obra
18. Ampliaciones de plazo
19. Aplicación de penalidades
20. Subcontratación
21. Culminación de la obra
22. Constatación física de la obra
23. Recepción de la obra
24. Resolución de contrato
25. Otras modificaciones contractuales
26. Otras ocurrencias
27. Cierre del cuaderno de obra digital

El registro del asiento de apertura del cuaderno de obra digital es realizado por el residente de obra, en la fecha de entrega de terreno, y el asiento de cierre es efectuado por el inspector de obra o supervisor de obra, según corresponda, concluida la ejecución y recibida la obra.

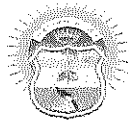
Los asientos registrados permiten la trazabilidad y el seguimiento de los mismos.

Los asientos registrados en el cuaderno de obra digital, pueden ser modificados mientras se encuentren en modo borrador; una vez enviados, adquieren la condición de modo definitivo, por lo tanto, ya no pueden ser modificados y son visibles para todos los perfiles de usuario.

Es responsabilidad de los usuarios autorizados, registrar adecuada y oportunamente los asientos, debiendo verificar que se hayan enviado. Los asientos que se encuentran en el estado de borrador, no tienen efecto legal.

Será responsabilidad del Residente de Obra el tomar conocimiento del "Manual para acceder como Residente, Supervisor o Inspector de Obra" que conforman los Manuales del Cuaderno de Obra Digital del OECE.





1.15 PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD

El costo de pruebas y controles de calidad, de materiales y ejecución de trabajos, será por cuenta exclusiva del Contratista, las cuales se efectuarán en laboratorios externos de Universidades y/o instituciones, debidamente inscritos en INDECOPI.

El tipo y cantidad de las Pruebas y Análisis están indicados en el Expediente Técnico, de conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas conexas, así como aquellas que el supervisor considere necesarias, para alcanzar una obra con calidad y la eficiencia requerida.

El Contratista está obligado a presentar ante la Entidad, los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes, de los materiales e insumos empleados en la construcción de la obra, teniendo en cuenta la siguiente consideración: Materiales e Insumos Nacionales, Certificación de Calidad expedida por laboratorio dando cuenta de la Norma Técnica Nacional INDECOPI vigente o su análoga extranjera autorizada por INDECOPI, en el caso de Materiales e Insumos Importados.

Durante la ejecución de la obra, el contratista realizará las pruebas y ensayos necesarios de los trabajos realizados, de conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas nacionales, las mismas que serán comparadas con los resultados de los ensayos obtenidos por el supervisor de obra. No se admitirán pruebas realizadas en forma conjunta, tampoco cuando el contratista y el supervisor contraten un mismo laboratorio.

El contratista no se podrá pasar de una partida a otra de la obra, mientras no se cuente con la respectiva conformidad de los resultados de los ensayos por parte del Supervisor de Obra.

1.16 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- El postor es consciente de la documentación que presenta para efectos del presente proceso de selección, por cuanto la entidad antes de la suscripción del contrato iniciara el proceso de verificación documentaria con la finalidad de identificar que la documentación presentada se ajuste a la verdad.
- El Postor se compromete a facilitar información que permita identificar la veracidad de la documentación.
- La experiencia solicitada al personal propuesto es la mínima, por cuanto queda a criterio del postor ofertar profesionales con mayor capacidad profesional, o nivel de actualización profesional sin que ello represente mayores costos a la Entidad.
- Las bases administrativas son las reglas del proceso por consiguiente deberán ser en función a ellas que el postor formule su oferta.
- Se requiere acreditar la disponibilidad de los equipos más no el lugar donde se encuentran.
- Se deberá indicar tanto el monto como el porcentaje de los gastos generales, fijos y variables, y utilidad redondeados a dos decimales.





- El Contratista deberá cumplir con las normas de seguridad, tanto del tráfico, señalización, salubridad, conservación del medio ambiente destinado al personal directamente involucrado en las obras, como a los que dirigen, supervisan o visitan la obra.
- El Contratista deberá cumplir con el Reglamento de Seguridad y las Normas de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional de todo el personal directo e indirecto involucrado en la obra, así como la Prevención de Riesgos y daños que se pueden producir a terceros durante la ejecución de la obra.
- El Contratista deberá verificar permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos idóneos.
- Las notificaciones que se generen de Entidad al Contratista podrán efectuarse además de la forma física, a través de Correo electrónico, la misma que son autorizados y señalados en el Contrato.

1.17 GARANTIAS

La Entidad cumplirá con lo estipulado en el Artículo 113°. Tipos de garantías contractuales, del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

1.17 ADELANTOS

No se otorgarán adelantos.

1.18 FÓRMULA DE REAJUSTE

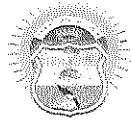
Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el artículo 209 del Reglamento de la Ley N° 32069: Ley General de Contrataciones Públicas. Los reajustes no se computan dentro de los límites establecidos para las prestaciones adicionales. En la modalidad de pago de costos reembolsables, no se aplica fórmula de reajuste debido a que la entidad contratante reconoce el costo real incurrido por el contratista.

Las fórmulas polinómicas y/o monómicas se detallan en el Expediente Técnico conforme al Artículo 7° del Decreto Supremo N° 011-79 VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, o las normas legales que lo sustituyan, hasta que se emita la directiva DGA, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 209.1 del artículo 209 y la Única Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 32069: Ley General de Contrataciones Públicas

1.19 PENALIDADES POR MORA

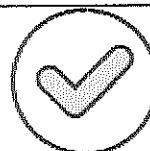
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120° del Reglamento de la Ley N° 32069: Ley General de Contrataciones Públicas.





1.20 OTRAS PENALIDADES

Nº	SUSTENTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	CALCULO DE PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
01	Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	0.5 UIT por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación	Según informe del Inspector de la obra o Supervisor de la obra y/o Subgerente de infraestructura, según corresponda.
02	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada personal acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	Según informe del Inspector de la obra o Supervisor de la obra y/o Subgerente de infraestructura, según corresponda.
03	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal, por no cumplir con la experiencia y calificación del profesional a ser reemplazado	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del Inspector de la obra o Supervisor de la obra y/o Subgerente de infraestructura, según corresponda.
04	Por valorizar metrados no ejecutados (sobrevvalorización) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos. ▪ El término "otros actos" hace referencia a lo siguiente: ▪ Aplicación indebida de precios unitarios. ▪ Inclusión de partidas inexistentes o no aprobadas. ▪ Alteración de documentación soporte de valorizaciones.	0.5 UIT por cada valorización sobrevalorada.	Según informe del Inspector de la obra o Supervisor de la obra y/o Subgerente de infraestructura, según corresponda.
05	No presentar las valorizaciones al supervisor y a la entidad dentro de los tres (3) días del mes siguiente al mes valorizado, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 210.2 del artículo 210 del reglamento	(0.50 UIT) por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Inspector de la obra o Supervisor de la obra y/o Subgerente de infraestructura, según corresponda.
06	Incumplimiento del contenido mínimo establecido para las valorizaciones, en el numeral 1.21 VALORIZACIONES del presente capítulo.	(0.50 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector de la obra o Supervisor de la obra y/o Subgerente de infraestructura, según corresponda.
07	No presentar dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio de obra, el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO al supervisor o inspector de la obra.	(0.50 UIT) por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Inspector de la obra o Supervisor de la obra y/o Subgerente de infraestructura, según corresponda.





08	Por presentar a la Entidad la póliza de Seguros Complementarios contra Todo Riesgo (SCTR) y esta no tenga una cobertura de 100% a los trabajadores que estén en obra.	(0.50 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector de la obra o Supervisor de la obra y/o Subgerente de infraestructura, según corresponda.
09	Por presentar a la entidad la póliza CAR y esta no tenga la cobertura de toda la obra.	(0.50 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector de la obra o Supervisor de la obra y/o Subgerente de infraestructura, según corresponda.
10	Daños producidos a terceros por el contratista y reclamos presentados ante la Entidad.	(0.50 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector de la obra o Supervisor de la obra y/o Subgerente de infraestructura, según corresponda.
11	Por no presentar informes referentes a la obra solicitados por el Supervisor o Inspector o la entidad en el plazo otorgado por los mismos	(0.50 UIT) por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Inspector de la obra o Supervisor de la obra y/o Subgerente de infraestructura, según corresponda.
12	Por no cumplir con la presentación al supervisor o inspector, dentro del plazo de cinco (5) días calendario contados a partir del acta de suscripción de inicio de obra, los cronogramas y/o calendarios actualizados a la fecha real de inicio de obra, así como cualquier otro que este requiera y que esté previsto en el expediente técnico.	(0.50 UIT) por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Inspector de la obra o Supervisor de la obra y/o Subgerente de infraestructura, según corresponda.
13	Cuando el Contratista permita que el trabajador labore sin EPPs o que los tenga incompletos.	(0.10 UIT) por cada que el personal labore bajo esas condiciones.	Según informe del Inspector de la obra o Supervisor de la obra y/o Subgerente de infraestructura, según corresponda.
14	Cuando el Contratista no cuente con el equipo técnico requerido como EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO o que los tenga incompletos para la ejecución de la obra.	(0.50 UIT) por cada día que no cuente con los equipos mínimos.	Según informe del Inspector de la obra o Supervisor de la obra y/o Subgerente de infraestructura, según corresponda.
15	Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplen los requisitos de las especificaciones técnicas.	(0.50 UIT) por cada día que no cuente con los equipos mínimos.	Según informe del Inspector de la obra o Supervisor de la obra y/o Subgerente de infraestructura, según corresponda.
16	Cuando el Contratista no emplee los dispositivos de seguridad peatonal y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico.	(0.50 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Según informe del Inspector de la obra o Supervisor de la obra y/o Subgerente de infraestructura, según corresponda.





17	<i>Cuando el supervisor o la Entidad detecten que los profesionales que participan en la ejecución de la obra, no se encuentran habilitados en sus colegios correspondientes, durante el periodo de ejecución de la obra.</i>	<i>(0.50 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.</i>	<i>Según informe del Inspector de la obra o Supervisor de la obra y/o Subgerente de infraestructura, según corresponda.</i>
18	<i>En caso la obra requiera prestaciones adicionales y el Contratista no presente el expediente técnico del adicional de obra según lo estipulado en el artículo 194 del Reglamento de la Ley N°32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.</i>	<i>(0.50 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.</i>	<i>Según informe del Inspector de la obra o Supervisor de la obra y/o Subgerente de infraestructura, según corresponda.</i>
19	<i>En caso el Contratista incumpla su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguros, establecidos (Seguros de todo Riesgo de Construcción - CAR, Seguros Complementarios de Trabajo de Riesgo - SCTR, Seguro VIDA LEY)</i>	<i>(0.50 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.</i>	<i>Según informe del Inspector de la obra o Supervisor de la obra y/o Subgerente de infraestructura, según corresponda.</i>
20	<i>Por ejecutar partidas sin autorización, pese a que la obra se encontraba formalmente paralizada y/o con suspensión de plazo; incumpliendo lo establecido en el contrato y la normativa vigente.</i>	<i>(0.50 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta.</i>	<i>Según informe del Inspector de la obra o Supervisor de la obra y/o Subgerente de infraestructura, según corresponda.</i>
21	<i>Cuando el contratista no instale el cartel de obra dentro de los siete (7) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de obra.</i>	<i>(1 UIT) por cada día de atraso.</i>	<i>Según informe del Inspector de la obra o Supervisor de la obra y/o Subgerente de infraestructura, según corresponda.</i>
22	<i>Cuando el Contratista no presente al supervisor y/o inspector, los planos post construcción, metrados finales, ensayos de control de calidad y protocolos de prueba; en un plazo de diez (10) días calendario de comunicado el término de la obra.</i>	<i>(0.5 UIT) por cada día de atraso.</i>	<i>Según informe del Inspector de la obra o Supervisor de la obra y/o Subgerente de infraestructura, según corresponda.</i>
23	<i>Por la demora en el cumplimiento de los pagos del personal al servicio del contratista por un periodo mayor a un mes.</i>	<i>(0.1UIT) por cada caso detectado.</i>	<i>Según informe del Inspector de la obra o Supervisor de la obra y/o Subgerente de infraestructura, según corresponda.</i>

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del componente o ítem correspondiente

1.21 VALORIZACIONES

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de la Ley N° 32069: Ley General de Contrataciones Públicas. Las valorizaciones tienen las siguientes condiciones:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

152

Periodo de valorización de obra	:	Mensual
Cálculo de la valorización	:	En la valorización se incluyen las prestaciones adicionales de obra, mayores metrados y/u otros pagos que provengan de una modificación contractual, las cuales se calculan de manera conjunta.
Plazo para que la entidad contratante o el contratista, según corresponda, efectúe el pago del saldo de la liquidación del contrato y presente el comprobante de pago respectivo	:	Treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

El contenido mínimo de las VALORIZACIONES es el siguiente:

I CARATULA

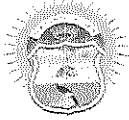
II INDICE

III DOCUMENTACION TECNICA

1. CARTA DE LA EMPRESA SUPERVISORA A LA ENTIDAD.
2. CARTA DEL SUPERVISOR A LA EMPRESA SUPERVISORA.
3. INFORME MENSUAL DEL SUPERVISOR DE OBRA.
4. CARTA DEL CONTRATISTA A LA SUPERVISION.
5. CARTA DEL RESIDENTE A LA EMPRESA CONTRATISTA.
6. INFORME DEL INGENIERO RESIDENTE.
7. ESTADO DE AVANCE FISICO DE LA OBRA (BREVE DESCRIPCION, METODO DE DESCRIPCION DE TRABAJOS EJECUTADOS, METODOS DE CONSTRUCCION PROPUESTOS Y UTILIZADOS).
8. ESTADO DE AVANCE ECONOMICO INCLUIRA (AVANCE ECONOMICO POR PARTIDAS, GASTOS GENERALES, UTILIDAD Y ADELANTOS).
9. ESTADO FINANCIERO INCLUIRA (CUADRO DE RESUMEN DE PAGOS AL CONTRATISTA, CUADRO DE ADELANTOS AL CONTRATISTA).
10. RESUMEN DE METRADOS EJECUTADOS.
11. GRAFICO O CUADRO COMPARATIVO DEL AVANCE REAL CON EL CALENDARIO PROGRAMADO.
12. RESUMEN GENERAL DE VALORIZACION.
13. VALORIZACIONE DEL MES.
14. PLANILLA DE METRADOS REALMENTE EJECUTADOS.
15. CURVA S (02 CURVAS, AVANCE FISICO Y AVANCE FINANCIERO)
16. CALCULO DE AMORTIZACION.
17. CONTROL DE VALORIZACIONES.
18. CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA PROGRAMADO VALORIZADO Y ACTUALIZADO A LA FECHA DE INICIO.
19. PANEL FOTOGRAFICO DONDE SE APRECIE LA PRESENCIA DEL SUPERVISOR Y RESIDENTE DE OBRA Y SU PLANTEL PROPUESTO.
20. ENSAYO DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES.
21. PRUEBAS DE CALIDAD DE MATERIALES.
22. CERTIFICADO DE CALIDAD DE LOS MATERIALES.
23. OTROS ENSAYOS ENCARGADOS POR LA ENTIDAD Y QUE SE CONSIDERAN DE CARÁCTER OBLIGATORIO.
24. COPIA DE COMPROBANTES DE PAGO DE SENCICO, CONAFOVICER, ESSALUD.
25. COPIA DE CUADERNO DE OBRA.
26. INFORME DE ESPECIALISTAS.



Firmado digitalmente por:
CHAFLOQUE MONTENEGRO
SERGEI IVAN FIR 18778928 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/11/2025 10:08:02-0500



IV DOCUMENTACION AMINISTRATIVA

1. DATOS GENERALES DE LA OBRA.
2. CONTROL DE CARTAS FIANZAS.
3. FACTURA EMITIDA POR EL CONTRATISTA.
4. FICHA RUC DEL QUE FACTURA.
5. CCI-CONTRATISTA.
6. COPIA DE DNI DE REPRESENTANTE LEGAL.
7. COPIA DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA.
8. COPIA DEL CERTIFICADO DE HABILIDAD VIGENTE DEL INGENIERO RESIDENTE.
9. COPIA DEL CERTIFICADO DE HABILIDAD VIGENTE DE ESPECIALISTAS.
10. COPIA DE ACTA DE ADJUDICACION DE LA BUENA PRO.
11. COPIA RNP DEL CONTRATISTA.
12. COPIA DEL ACTA DE ENTREGA DE TERRENO.
13. COPIA DEL ACTA DE INICIO DE OBRA.
14. OTROS DOCUMENTOS RELEVANTES GENERADOS DURANTE EL PERIODO.
15. CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA.
16. SEGUROS: SCTR - PENSION - SALUD

DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS:

NOTA:

1. La Valorización del Contrato de Ejecución de Obra debe ser presentada siguiendo el presente Orden.
2. Todas las páginas deben estar FIRMADAS por el Representante Legal de la Empresa o Consorcio, el Ingeniero Residente, el Jefe de Supervisión de Obra o Inspector de Obra, según sea el caso.
3. Además de estar FOLIADA toda la Valorización de atrás hacia adelante.
4. Los informes de los especialistas deben estar firmados por su debido especialista.
5. Presentar la Valorización en Archivadores, 02 originales c/CD + 02 copia c/CD (conteniendo la valorización presentada en archivos digital y pdf).
6. Colocar separadores (hoja de color, con fichero) para cada contenido de la VALORIZACION.
7. Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE de la Pladicop.

1.22 RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de obra se sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 212° del Reglamento de la Ley N° 32069: Ley General de Contrataciones Públicas.

1.23 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante arbitraje.

Para dicho efecto, el postor ganador de la buena selecciona a uno de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

- 1.- Cámara de Comercio y Producción de LAMBAYEQUE
- 2.- Colegio de Ingenieros del Perú - CD LAMBAYEQUE





1.18 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Será presentada por el contratista en los plazos y formas establecidas en el artículo 215° del Reglamento de Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N°32069 y se resolverá su consentimiento o aprobación según lo dispuesto en dicho artículo.

Conjuntamente con el consentimiento o aprobación de la liquidación, el contratista presentará a la municipalidad los planos de replanteo firmados por el residente, el supervisor y los profesionales especialistas que participaron en la ejecución de la obra, la minuta de declaratoria de fábrica o a la memoria descriptiva valorizada, según sea el caso; obligaciones cuyo cumplimiento será condiciones para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista.

El libro o cuaderno de obra contendrá todas las anotaciones referentes al desarrollo del trabajo, el uso y control de los materiales, el avance físico, consultas, absoluciones y modificaciones este permanecerá en obra y a disposición de la inspección o supervisor cuando lo requiera.

Para la liquidación de obra, aplica el 215° del Reglamento de Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N°32069, en donde señala que: El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con los cálculos y adjuntando la documentación correspondiente en el plazo indicado en el numeral 215.6, contado desde el día siguiente de otorgada la conformidad de la última prestación, de la recepción de la obra o desde que la JPRD emite la última opinión vinculante sobre controversias generadas hasta la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato o de que haya quedado resuelta y consentida la última controversia, según sea el caso. En caso de declaración de nulidad del contrato por causa no atribuible al contratista, el plazo se cuenta desde la notificación de la declaración de nulidad.

De no hacerlo, al día siguiente de vencido el plazo indicado, inicia el plazo de la entidad contratante para presentar la liquidación. Cuando concluya el plazo de cada una de las partes sin que ninguna haya presentado la liquidación, cualquiera de ellas puede presentarla sujetándose a los siguientes plazos:

Plazo de ejecución contractual	Plazo de presentación de la liquidación	Plazo para pronunciarse sobre la liquidación	Plazo para contestar el pronunciamiento
Ejecución de obra	treinta días	cincuenta días calendario	quinze días

La parte que recibe la liquidación notifica su conformidad u observaciones, en los plazos indicados. De no pronunciarse dentro del plazo, la liquidación se considera consentida o aprobada.

La parte que presenta la liquidación y recibe observaciones dentro del plazo, subsana las mismas en el plazo indicado anteriormente. De no hacerlo, la liquidación se considera consentida o aprobada con las observaciones formuladas.

Consentida la liquidación, se realiza el pago final, la devolución de la garantía de fiel cumplimiento y se cierra el expediente de contratación respectivo.





En caso el contrato principal cuente con supervisión, dentro del plazo de presentación de la liquidación del numeral anterior, el supervisor presenta a la entidad contratante sus propios cálculos sobre dicho contrato, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. Si el contrato del supervisor incluye su participación en la liquidación de obra, la entidad contratante establece el alcance de su participación, en las bases.

En caso resulte un pago a favor del contratista o de la entidad contratante, este se sujeta al plazo dispuesto en el numeral 67.3 del artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N°32069.

El supervisor tendrá presente en la elaboración y/o revisión de la liquidación del contrato de obra los requisitos siguientes para su contenido:

El contenido mínimo de la INFORME DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA es el siguiente:

- 1) FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA.
- 2) MONTO DE CONTRATO VIGENTE.
- 3) CALCULO DE REINTEGRO AUTORIZADO.
- 4) METRADOS DE POST CONSTRUCCIÓN.
- 5) VALORIZACIONES PAGADAS.
- 6) RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA.
- 7) MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA.
- 8) ESTAD FINANCIERO CONTABLE (EMITIDA POR LA OFICINA DE CONTABILIDAD)
- 9) PLANOS POST- CONSTRUCCIÓN (FIRMADO POR EL RESIDENTE Y SUPERVISOR)
- 10) CALENDARIO VALORIZADO DE EJECUCIÓN DE OBRA ADECUADA A LA FECHA DE INICIO A LA OBRA.
- 11) RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO.
- 12) COPIA DE FÓRMULAS POLINÓMICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.
- 13) BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTE.
- 14) ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS.
- 15) CONTRATO DE OBRA.
- 16) VALORIZACIÓN DE OBRA.
- 17) RESOLUCIÓN DE ADICIONALES, AMPLIACIONES DE PLAZOS U OTROS.
- 18) CUADERNO DE OBRA (ORIGINAL)
- 19) SOLICITUD DE ADELANTOS POR PARTE DEL CONTRATISTA SI LOS HUBIERA. CON LA RELACIÓN DE MATERIALES A ADQUIRIR Y CALCULA DEL MONTO MÁXIMO A OTORGAR.
- 20) CERTIFICADOS DE CONTROL DE CALIDAD (ORIGINALES)
- 21) ACTA DE ENTREGA DE TERRENO.
- 22) ACTA DE INICIO DE OBRA.
- 23) ACTAS DE SUSPENSIONES Y REINICIO (SI HUBIERA).
- 24) ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA.
- 25) ACTA DE OBSERVACIONES (SI LA HUBIERA)
- 26) ÍNDICES DE UNIFICADOS DE PRECIOS INEI.
- 27) DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER RECLAMOS LABORALES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO.
- 28) DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER PAGOS PENDIENTES A LOS TRABAJADORES.
- 29) CERTIFICADO DE NO ADEUDO DE SENCICO Y CONAFOVICER.

Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley 32069 y su Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.





No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de haber quedado aprobada o consentida la liquidación, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Con la liquidación, el contratista entregará a la Entidad la minuta de Declaratoria de Fábrica o la Memoria Descriptiva Valorizada, según sea el caso.

Todos los documentos de la liquidación a presentar deberán estar firmados por el Supervisor, residente y Representante legal.

Se presentará CUATRO (4) ejemplares, de los cuales DOS (2) debe ser presentado en original y DOS (2) en copia debidamente foliados + CD (conteniendo la liquidación presentada en archivos digital y pdf).

II. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

2.1 REQUISITOS DEL POSTOR

- Persona natural o jurídica inscrita en el RNP como ejecutor de Obra.
- El Postor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanente, para contratar con el Estado Peruano.
- El Postor no deberá encontrarse incluido en el Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado.
- El Postor no debe estar inmerso en ninguna causal de impedimento señalado en el Artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

2.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una vez el valor referencial, en la ejecución de obras en la especialidad y las subespecialidades correspondientes durante los veinte años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computan desde la suscripción del acta de recepción de obra.

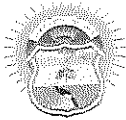
Se considera la siguiente especialidad y subespecialidades como experiencia del postor: Construcción, reconstrucción, remodelación, reposición, refacción, ampliación, mejoramiento y/o rehabilitación de obras en la especialidad de edificaciones y afines, subespecialidad de Espacios públicos y recreacionales y tipología de Cementerios.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con copia simple de (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o (iv) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite



Firmado digitalmente por:
CHAFLOQUE MONTENEGRO
SERGEI IVAN FIR 16776928 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/11/2025 10:09:08-0500



C. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

N°	EQUIPOS Y MAQUINARIAS	CANTIDAD
01	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	01
02	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18 HP 11 p3	01

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra, venta o alquiler u otro documento que acredite que la maquinaria y/o equipamiento estará disponible para la ejecución del proyecto.

De conformidad con el literal b) del numeral 72.3 artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 32069: Ley General de Contrataciones Públicas, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato, salvo que se hayan elegido factores de evaluación como la experiencia específica adicional o la formación adicional del personal clave.

Advertencia

En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

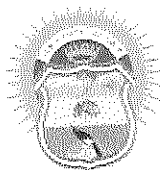
2.3 PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO

Requisitos:

- D.1 El número máximo de consorciados es de **DOS (02) integrantes.**
- D.2 El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de **CUARENTA por ciento (40%).**
- D.3 El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de **SESENTA por ciento (60%)**

Acreditación:

Se acredita con la promesa de consorcio debidamente legalizada o firmada digitalmente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
 GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
 SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

Firmado digitalmente por:
 CHAFLOQUE MONTENEGRO
 SERGEI IVAN FIR: 16776928 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 12/11/2025 10:09:56-0500



Acreditación:

El Título Profesional es verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>.

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso el Título Profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida en el caso de estudios realizados en el extranjero.

En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
Cargo	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
Ingeniero Residente de Obra	Ingeniero Civil	Con experiencia mínima de VEINTICUATRO (24) meses (computado desde la fecha de la colegiatura) como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra., en obras similares.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

(i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.



Firmado digitalmente por:
 CHAFLOQUE MONTENEGRO
 SERGEI IVAN FIR 16776928 hard
 Inbivo: Day 1° B°
 Fecha: 12/11/2025 10:09:40-0500



documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (iv) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos o constancia de prestación o valorizaciones.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad que le hubiesen transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Advertencia

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.

B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL PERSONAL CLAVE
B.1. CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE

Cargo y/o responsabilidad	N°	DESCRIPCION	Profesión	Grado requerido o título profesional requerido
Residente de Obra	01	1. Responsable directo de la ejecución y cumplimiento de los trabajos de acuerdo al expediente técnico de la obra. 2. Supervisión y control de la ejecución de la obra. 3. Verificación de los materiales a utilizar en la obra. 4. Verificación de los materiales a fin de que se cumplan con las especificaciones del proyecto. 5. Control de calidad para garantizar que los trabajos se realicen con las normas estándares establecidas. 6. Registro de las actividades en la ejecución de la obra en el cuaderno de obras. 7. Comunicación con el Contratista y la entidad sobre el avance de la obra.	Ingeniero Civil	Título Profesional



Firmado digitalmente por:
 CHAFLOQUE MONTENEGRO
 SERGEI IVAN FIR 16778928 hard 18
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 12/11/2025 10:09:24-0500